

E64



Buenos Aires, 25 FEB 1951

Visto y

CONSIDERANDO:

Que la visita del Excmo. señor Presidente de la República Argentina, General D. JUAN DOMINGO PERON, a la República hermana de Chile, ha constituido un acontecimiento de incommensurable trascendencia en la historia de ambos pueblos, contribuyendo a consolidar la unión de los mismos iniciada en el abrazo de Maipú; Que tal circunstancia debe ser simbolizada de manera que trasunte la genuina hermandad chilena-argentina, ya que, dicha unión, abordada por decisión común, asegurará la independencia económica, la soberanía política y la justicia social de ambos pueblos;

Que esta unión es, además, expresión digna de la libertad de ambos pueblos, que sólo buscan su felicidad avanzando serenos y seguros hacia su porvenir, en paz y en concordia con el resto de los pueblos del mundo;

Que, para tal fin y según expreso deseo del Excmo. señor Presidente de la República Argentina, resulta digno testimonio conferir al Excmo. señor Presidente de la República de Chile, General D. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, el Cóndor de Oro con que el Ejército Argentino premia a sus integrantes que logran vencer las más altas cumbres cordilleranas;

Que, la unión chilena-argentina implica vencer al macizo andino, el cual, por la voluntad de los dos pueblos heróicos que viven a ambos lados de sus laderas, constituirá un medio de unión y, por tanto, el cóndor soberano de las alturas, desde sus cúspides mayores extenderá sus alas hacia los mismos en fraternal abrazo;

Que el Cóndor de Oro del Ejército Argentino en el pecho del insigne estadísta chileno será vívida y fiel imagen de la real

Eloy



///

unión de ambos pueblos,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL HONORABLE SENADO DE LA  
NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórgase al Excmo. señor Presidente de la República de Chile, General D. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, el Códor de Oro de la Especialidad Andina del Ejército Argentino.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, extiéndase copia al Excmo. señor Presidente de la República de Chile, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (Subsecretaría).-

DECRETO Nº 3244

PATRIMONIO UC

*H. G. G.*

*H. G. G.*